

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LEY DE ADA DEL CONDADO DE MONTGOMERY

El Condado de Montgomery ha adoptado un procedimiento interno de denuncia que proporciona una resolución pronta y equitativa de quejas que alegan cualquier acción prohibida por los reglamentos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos implementados por el Título II de la “Ley para Personas con Discapacidades” (ADA, siglas de “Americans with Disabilities Act”). El Título II declara, en parte que, “ninguna persona de algún modo identificada con una discapacidad será exclusivamente por razón de tal discapacidad, excluida de participar en, ser denegada beneficios de, o ser sujeta a discriminación” en programas o actividades patrocinadas por una entidad pública.

Cualquier queja relacionada al Título II de la Ley de ADA deberá ser dirigida a Nancy Greene, Oficial Encargado del Cumplimiento de la ADA (al tel. 240-777-6197; o al tel. para servicio de sordomudos, TTY, 240-777-6196; o al email: adacompliance@montgomerycountymd.gov). La Sra. Greene es responsable por el cumplimiento de la ADA en todo el Condado.

1. Las quejas deberán ser presentadas por escrito y deberán contener el nombre y domicilio de la persona que la presenta y una descripción breve, que incluya la fecha y el sitio de la presunta violación. Si es necesario, se puede solicitar un formato alternativo para presentar la denuncia o recibir la respuesta.
2. Las denuncias deberán presentarse de la manera más oportuna posible pero no más tarde de 60 días laborales después de la presunta violación.
3. El Oficial de Cumplimiento de la ADA o su representante, según corresponda, hará una investigación luego de la presentación de la denuncia. Estos reglamentos consideran las investigaciones informales, pero escrupulosas, y proporcionan a todos los interesados y sus representantes, de haber alguno, una oportunidad para presentar pruebas pertinentes a la denuncia.
4. El Oficial de Cumplimiento de la ADA o su representante presentará una respuesta por escrito o en un formato alternativo de ser solicitado, al Jefe Administrativo de Operaciones (CAO por sus siglas en inglés) dentro de 30 días laborales después de que se reciba la denuncia.
5. El(la) denunciante puede solicitar una reconsideración del caso en instancias donde él(ella) esté insatisfecho(a) con la resolución. La solicitud de reconsideración debe presentarse por escrito o en un formato alternativo si es solicitado, al Jefe Administrativo de Operaciones (CAO) dentro de 30 días a partir de la fecha en que se reciba la decisión del Oficial de Cumplimiento de la ADA.
6. El CAO o su representante revisará la denuncia, llevará a cabo una investigación adicional, si corresponde, y responderá al(a la) denunciante por escrito o en un formato alternativo de ser solicitado, dentro de 30 días laborales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de reconsideración. Se enviará una copia de la respuesta del CAO al Oficial de Cumplimiento de la ADA.
7. El Oficial de Cumplimiento de la ADA guardará copias de todas las denuncias de la ADA hechas por escrito, apelaciones al CAO, y las respuestas de estas dos oficinas por un periodo mínimo de 3 años.
8. Estos reglamentos deberán ser interpretados de manera que protejan los derechos sustantivos de las personas interesadas, para cumplir con las normas apropiadas de un proceso justo, y

asegurar que el Condado de Montgomery cumpla con el ADA y los reglamentos que implementan dicha Ley.

9. La utilización de este proceso de denuncia no impide que el(la) denunciante presente una denuncia administrativa con la agencia federal designada o entable una demanda en solicitud de medidas cautelares e indemnización. Una persona puede optar por recurrir a uno o más de estos métodos.